

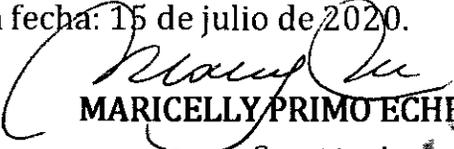
201

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que dentro de audiencia celebrada el día 24 de enero de 2020, se programó el día dieciséis (16) de julio de 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tuviera efecto la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se deja constancia en el sentido que fue allegado escrito dentro del cual la vocera judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia anteriormente relacionada, indicando para el efecto que no se ha logrado materializar la valoración por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez a CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ OCAMPO.

A Despacho en la fecha: 15 de julio de 2020.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación No. 456

Rad. Juzgado: 2017-00126-00

Vista y aprobada la constancia de secretaría que antecede, así como el escrito de solicitud de aplazamiento allegado por el auspiciador judicial de la parte demandante, en el trámite de la presente demanda **ORDINARIA de SEGURIDAD SOCIAL** promovida a través de apoderada judicial por la señora **SARA OCAMPO DE VELASQUEZ** quien actúa en representación de su hijo **CESAR AUGUSTO VASQUEZ OCAMPO** como Guardadora de conformidad con la interdicción judicial declarada mediante sentencia judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, trámite al cual fue vinculada como interventora excluyente la señora **BERTHA CECILIA RUIZ GARCÍA**, se accede a la solicitud de aplazamiento, dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto, razón por la cual se dispone suspender la diligencia prevista para el día

dieciséis (16) de julio de 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

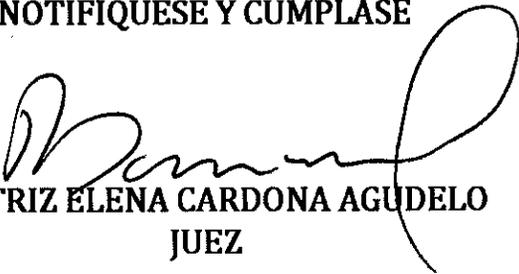
Como consecuencia de lo anterior, se prosigue convocando a las partes para que asistan a la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la cual se celebrará el día dieciocho (18) de septiembre de 2020, a la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.).

Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres (3) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.

De otro lado se requiere a COLPENSIONES para que de ser necesario dar su aval para la realización de la valoración que debe realizársele al señor **CESAR AUGUSTO VÁSQUEZ OCAMPO** por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, proceda de inmediato con su autorización.

Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

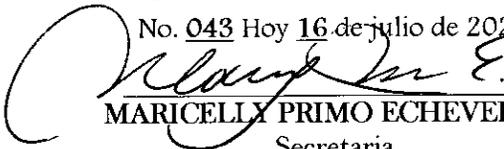

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado

No. 043 Hoy 16 de julio de 2020


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria